

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Asunto:** Notificación de respuesta.

**Folio PNT:** 330030524001585.  
**Expediente:** UT/J/0671/2024.

Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

**Apreciable solicitante**  
P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información en la cual solicitó lo siguiente:

“La versión pública y digital de la ejecutoria dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 2695/96.”

### **Respuesta**

Al respecto el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes informó lo siguiente:<sup>1</sup>

“...Al respecto, le comunico que con los datos aportados se realizó la búsqueda en los Sistemas del Semanario Judicial de la Federación y de Control de Archivo de Expedientes Judiciales (CAEJ), y se identificaron los expedientes de Amparo en Revisión 2695/1996, \*\*\*, todos del índice del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; de los cuales, de la revisión de sus constancias se localizó en cada uno su ejecutoria; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información en los siguientes términos:

<b>Información</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Modalidad de entrega</b>
<b>Amparo en Revisión 2695/1996 Pleno (Ejecutoria)</b>	<i>Parcialmente Pública</i>	<i>Documento digitalizado/electrónico No genera costos por reproducción</i>

Ahora bien, con relación a la ejecutorias de los expedientes de Amparo en Revisión 2695/1996 y \*\*\*, citados en el cuadro de clasificación, este CDAACL generó su versión pública, en términos del pronunciamiento del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el Recurso de Revisión CESCJN/REV-42/2022 <sup>2</sup>, al identificar que contienen datos personales, de conformidad con lo previsto en los

<sup>1</sup> En respuesta al folio 330030524000031 en el que se solicitó la misma información.

<sup>2</sup> Consultable en el siguiente vínculo:

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comite\\_especializado/recursos\\_revision/documento/2023-02/CECJN-REV-42-2022.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comite_especializado/recursos_revision/documento/2023-02/CECJN-REV-42-2022.pdf)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL**

artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, tercer párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86 y 87 fracción IV, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, Relativo a los Órganos y Procedimientos para Tutelar en el Ámbito de este Tribunal los Derechos de Acceso a la Información, a la Privacidad y a la Protección de Datos Personales garantizados en el artículo 6o. constitucional; fracción I, punto 5, incisos a y c, de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal.

En atención a lo anterior, se adjuntan las ejecutorias de los Amparos en Revisión de mérito...”

**Modalidad de entrega**

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**. Se envía la presente respuesta acompañada de la información solicitada, misma que fue proporcionada por el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

**Fundamento**

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y 132 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico [scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx](mailto:scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx)

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

Atentamente

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**

Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Yanira Domínguez Herrera	Técnico Operativo	